

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Enero de 1913.

Se va aproximando á las costas occidentales de la península Ibérica una borrasca que ayer aparecía lejos aún, al Oeste de las Azores; su influjo no alcanza todavía á España, sobre la cual están las mayores presiones, quedando bien caracterizada un área anticiclónica, por cuya causa el tiempo es bueno por todas partes, el cielo generalmente está con pocas nubes ó con algunas nieblas, sopla el viento de dirección variable, frío y la

temperatura es inferior á la de los días pasados.

La máxima de ayer fué de 20° en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6° bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Minión Católica de Tánger.

Se aproxima á nuestra península una borrasca venida del Atlántico.

Hay mar gruesa en el Paso de Calais y costas de Irlanda.

Es probable que los vientos separen frescos del segundo cuadrante en las costas de Galicia, Portugal y del Estrecho de Gibraltar, y que el tiempo empoore al oeste de España.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 23 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 867 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 60º.	Temperatura Cº.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nuboso en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	711.85	5.0	89	NNE....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,4
4	711.00	3.2	90	NNE....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 0,3
8	711.17	1.9	90	NNE....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vecino..... 40,9
12	710.98	9.2	66	Calma ..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	710.17	9.8	63	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 115
20	709.88	5.2	83	Calma ..	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 17 del actual para adquirir en subasta pública el suministro de 50.000 cilindros de cine para pila Callaud, con destino á las estaciones telegráficas del Estado, si continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 50.000 cilindros de cine para pila Callaud, con destino á las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que lo sigue si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto, por el Ilmo. señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe con asistencia del Jefe de la Sección segunda,

del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable conseguir previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valor de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que provienen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con ontera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de Telégrafos, cincuenta mil cilindros de cine para pila Callaud, que en aquél se indican, al precio de ... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos contendrán las pro-

posiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su sello personal, que les será devuelto seguidamente.

7.^a La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofreciera mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fueran las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inscripción de este pliego en la GACETA, sin cargo requiri-

sito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos previstos en el artículo 322 del Reglamento, para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comunique haber sido desecharlo.

14. En caso de que la Administración vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare; de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.400 pesetas cada millar de cilindros.

16. La entrega se verificará dentro de los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 4.400 cilindros; Córdoba, 5.400; Coruña, 3.800; Madrid, 8.000; Santander,

5.400; Sevilla, 5.800; Valencia, 7.800; Valladolid, 4.400, y Zaragoza, 5.000.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 28, artículo 7.^a, concepto 1.^a del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1.20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacio-

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia;

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado propio del cinc;

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros;

d) La altura será de 50 á 51 milímetros;

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros (de la chapa).

2.^a En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indique el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, signándose horizontalmente hasta los 112 milímetros en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija á la varilla por su parte media, por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.^a El brazo vertical en que terminan las varillas estará formado de una capa de caucho o adhesiva á él de un milímetro de espesor próximamente, no permitiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.^a Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de tres milímetros próximamente.

5.^a Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego en el Negociado octavo de la Dirección General de Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta, y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de cien cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Alba.

S-45

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, entre las ciudades del Río, de Cuenca y San Clemente (86 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cuenca, San Clemente y Valverde del Júcar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^a

del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 6 del Marzo citado, á las doce horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-44

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo ó en carroaje, entre las oficinas del Ramo, de Cañete y Laudete (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.980 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^º de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-43

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Sigüenza y Marañón (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto

en las Administraciones de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 6 del Marzo citado, á las doce horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-42

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

VENTA DE SOLAR

Se anuncia la venta en pública subasta del solar número 83 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagües, sin sujeción á tipo, siempre que las proposiciones que se presenten cubran las dos terceras partes de la tasación, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local de la expresa Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados acompañados de los documentos preventivos, ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 21 de Enero de 1913.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

P-302

Recaudación de Contribuciones de la zona de Areys de Zar (barredera)

Concepto urbana fiscal.—Año de 1912.

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona antes mencionada:

Hago saber: Que en los expedientes generales de aprobación, correspondientes á los conceptos y ejecución antes expresados, con fecha 30 de Marzo, 25 de Junio, 28 de Septiembre y 19 de Diciembre de este año, se dicta lo siguiente:

*Provisión.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo 3.^º del artículo citado, notifíquese dicha providencia á los deudores que á continuación se relacionen, los cuales por ser de ignorado paradero, sin contar á esta Agencia ejecutiva tengau en el pueblo persona que legalmente les represente ante la Hacienda, se publicará el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, respectivamente, según proviene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.; previniendo á dichos contribuyentes morosos, que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación, no satisfacen sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que queden cosmizados.

Deudores que se citan.

AREYS DE MAR

Jaime Tornes Alsina, 12,50 pesetas.
Joaquín Rosell Alsina, 4,01.
Jacinto Tintoré Torrent, 3,50.
Félix Costa, 18.

CALELLA

José Bosch, 2,23 pesetas.

CANET DE MAR

Carlos Carbonell, 2,50 pesetas.
María Montserrat Planet, 2,50.
María Torras, 9,28.
José Putg Carbó, 4.

El mismo, 4.

Juan Obiols, 3,32.

Juan Cabruja, 3,33.

El mismo, 3,33.

El mismo, 3,33.

El mismo, 3,33.

OLESINELLAS

Juan Afonso, 2,25 pesetas.
El mismo, 2,16.

SAN CELONI

Rosendo Aguil Munt, 5,21 pesetas.
Manuel Bas Borrell, 5,63.
Daniel Oliver Roget, 11,32.
José Pianas Andreu, 4,33.
Engracia Barba de Ballescas, 5,56.
Herederos de Jaime Mandil, 11,36.
Guillermo Reverter Berist, 3,33.
El mismo, 10,84.
Juan Roca Maynon, 2,71.

SAN POL DE MAR

José Roquet, 2,06 pesetas.
Eucaristión Roquet, 4,12.
La misma, 4,12.
Eugenio Oliver, 2,06.
Arturo Claramunt, 10,22.
Arenys de Mar á 30 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Masana.

P-153

D. Juan Mossana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales lo apremio correspondientes á los concejos y ejercicio antes mencionados, con fecha 30 de Marzo, 25 de Junio, 23 de Septiembre y 19 de Diciembre de este año, se dictó la siguiente:

Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en consecuencia con lo que prescribe el párrafo 3º del artículo citado, notifíquese dicha providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona que legalmente les represente ante la Hacienda, se publicará el presente edicto por triplicado, una en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE M., BOLETÍN OFICIAL de la provincia, respectivamente, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, proviniendo á dichos contribuyentes morosos que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación, no satisfacen sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que queden conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

José Quirós Arribalzaga, 9,71 pesetas.
José Alsina Roig, 2,69.
José Horrel Bosch, 37,13.
Narciso Boneri Palahí, 3,71.
Juan Bosobré Roget, 2,48.
José Blanchar Vives, 4,46.
Salvador Corie Vidal, 23,52.
María Campeny Mas, 2,72.
Concepción Carbonell Pojadas, 6,80.
José Llort Rosell, 2,97.
Joaquina Maresma, 4,46.
Rosa Magre Alsina, 4,46.
Modesto Biasuet, 5,20.
José Maçons, 8,91.
José Pascual Llibre, 1,12.
Francisco Parera Gaset, 2,97.
Francisco Puigvert Castelló, 16,34.
Marencino Pascual, 9.
Pablo Prat Aymar, 4,08.
José Serra Serra, 7,43.
Jaime Torres Alsina, 12,88.
Emilia Terrada Julibert, 4,95.
Teresa Vives Arenys, 4,95.
M. Vila Riera y otro, 4,46.
M. Monegros Valeta, 7,43.

ARENYS DE MUNT

Teresa Costa Riera, 2,23 pesetas.
Salvador Gonçal Grato, 2,23.
Juán Martí Basart, 4,46.
Jaime Noé Jaures, 6,80.
Miguel Plauchar Roca, 5,94.
Juan Serrí, Ivona, 3,71.

Alfredo Sala Junyé, 18,57.
Martín Torrent Riera, 23,69.
Juan Navarro, 1,93.
Pedro Navarro, 1,49.
Juan Navarro y otro, 14,11.

CALLELLA

Rosa Albornà y otro, 14,85 pesetas.
Pedro Boada, 4,94.
Antonio Colomer, 4,95.
Rosa Coma Mayol, 4,46.
Juan Domenech, 7,43.
Pedro Eparach, 9,90.
Mauricio Están y Vellis, 2,48.
Soledad Gilberta Marriera, 14,85.
Francisco Marqués, 2,97.
Francisco Martí, 13,62.
Teresa Masalleras, 24,75.
Catalina Puigvert, 4,33.
Buenaventura Vives Paitavi, 3,71.
Luis Vila Vila, 4,95.
Balduomero Vila, 6,19.

CANET DE MAR

José Antonio Cana, 2,97 pesetas.
Félix Casas, 12,38.
Antonio Menéndez, 3,25.
Josefa Ribera Gras, 2,48.
Jaime Riera Planells, 10,89.
Teresa Iserna Fors, 1,49.
Juan Ibern Yoyus, 4,46.

GUALBA

Francisco Renom Masaguer, 3,72 pesetas.
José Pelegrí, 2,23.

MALGRAT

José María Rabassa Dalmat, 30,94 pesetas.
Bartolomé Aubanel, 4,46.
José Boix Girons, 1,24.
Pedro Bonet, 2,23.
Elias Comes Vila, 1,49.
María Freixas, 1,49.
Felipe Garriga Turró, 5,94.
Nicolás Gispert, 2,97.
María Mampis Bigas, 11,14.
Pedro Martí Turró, 2,97.
Ramón Matén, 1,24.
Ramón Martí Turró, 2,97.
Mercedes Mollet, 2,97.
Teresa Robert, 3,86.
Francisco Reyesdi, 5,67.
José Riera Campa, 1,24.
El mismo, 3,72.
Juan Sala Ruñol, 1,96.
Mariano Torrent, 2,48.
Dolores Vilardell, 2,79.
Juan Vidal, 6,19.
Josefa Vives Torrent, 1,49.
Narciso Verdaguer, 3,72.

GRASIVINYÀ

Pedro Pineda, 20,05 pesetas.

PALAFOLLS

Juan Freixas, 3,72 pesetas.
Teresa Senent, 5,94.
José Brunet, 2,23.
María Comas, 4,46.

PINEDA

José Coll Aragonés, 1,24 pesetas.
Mariano Castelló, 2,97.
Vicente Garriga, 2,48.
Josefa Martí Puig de Fábregas, 1,49.
La misma, 1,49.
Francisco Pla Pià y otro, 22,26.
José Rus Pons, 1,86.
María Valdés Juli Alsina, 2,23.

SAN ACISCLO DE VALLALTA

Florencio Audet Vidal, 3,72.
Tomás Barri, 2,97.
Narciso Cadellans, 2,97.
Juan Hernández Ibia, 3,72.
Salvador Martori, 1,84.
José Torrents Montañan, 14,23.

SAN CELONI

José Campanyá, 30,94 pesetas.
Pedro Campanyá, 2,97.
José Lloberas Cornet, 18,57.
Rosa Serra Prat, 2,23.
Maria Soler Serrach, 24,75.
Francisco y José Soler, 14,85.
Teresa Xirau Ezquer, 1,19.

SAN CIPRIANO DE VALLALTA

Engracia Freixas, 1,11 pesetas.
Antonio Danach Piana, 4,95.

SAN ESTEBAN PALANTORDERA

Ramón Creixet Boil, 4,16 pesetas.
Pablo Nadal Masó, 4,02.

SAN POL DE MAR

Arturo Claramunt, 7,43 pesetas.
José Roig Gallart, 2,97.
Encarnación Roqueta, 19,61.
Pablo Silvano Castell, 1,09.

SANTA MARÍA PALANTORDERA

Narciso Maluà Domenech, 2,48 pesetas.
Concepción Prats, 5,94.
José Sayol Masó, 16,34.

SANTA SUSANA

Andrés Massuet, 5,64 pesetas.
María Marjuán Giró, 11,88.
Decugraña Salich Vela, 2,48.
Filomena Sanllehy y otra, 3,91.
Arenys de Mar, 30 de Diciembre de 1912.
El Recaudador, Juan Massana.

P—110

Agenzia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Pla y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrandataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Abril de 1912, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Eduardo Gran Anter, 3,94 pesetas.
Francisco Pons Pey, 5,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente,

debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 10 de Enero de 1913.
Ángel Piñ. P—251

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Octubre de 1912, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

Rita Rués y Rafael Costa, 9,71 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta Ciudad.

Dado en Figueras á 10 de Enero de 1913.
Cándido Matas. P—252

D. Miguel Borrell Barregó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de la Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Enero de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Maria Quera, 0,44 pesetas.

Mariano Montjer Sol, 2,64.

Rosa Vilas Comas, 3,75.

Pedro Salam Montalat, 0,22.

Pedro Brugat, Bomba, 0,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de la Junquera y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 7 de Enero de 1913.
Miguel Borrell. P—246

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondientes al año 1912, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Enero de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Herederos de Rafael Bartoli, 6,68 pesetas.

Salvador Reglones Quintana, 16,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se

hallá establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 14 de Enero de 1913.—Cándido Matas.

P—256

Agencia ejecutiva de la primera zona de Mare.

Contribución territorial.—Años 1910 al 1912.

D. Claudio Orbañanos y Mata, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, Importantes 145,43 pesetas, por los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Febrero de 1913, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por progon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

/ Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo representa, se le notifica por medio de esta cédula quo por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Gómez Zulueta.—Una heredad en las Llanas, do siete fanegas y seis clemenes; linda: Norte, Sur y Oeste, ribazo, y Este, arroyo.

Sajazarra, 15 de Enero de 1913.—El Agente, Claudio Orbañanos. P—275

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderc Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 14 de Diciembre, dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los deudores esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Casanova, 11,22 pesetas.
Jaime Brapés, 2,07.
Miguel Entrerriá, 2,62.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Sumerón, número 19, primero.

A-1, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán dictados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso la de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Parla 5 de Enero de 1913.
El Agente, Martín Cobos. P—267

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Segundo y tercer trimestre de 1910.

D. Mateo Maeso Fernández, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 2 de Enero de 1912, he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta provisión, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudor que se cita.

Capellán de D. Tomás García Mira-sierra, 31,86 pesetas.

A-1, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el pro-

sente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos.

Cáñamero, 6 de Octubre de 1912.—
El Auxiliar, Mateo Maeso. P—289

Agencia ejecutiva de la zona de Mora de Ebro.

Contribución urbana fiscal.—Primer trimestre de 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al período arriba expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado lo siguiente:

«Procedencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tengan fincas embargadas, para que en el término de tres días estreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.»

Deudores que se citan.

Marián Algueró Valls.—Una casa en la calle de Barcés, número 52, compuesta de dos pisos; linda, por derecha, con Benito Algueró Valls; izquierda, José Maní Ferré, y espalda, Mariano del Piñó.

Joaquín Delmares Piñol.—Una finca urbana en la calle de Isabel, número 8; lindante, por la derecha, con Antonio Creixentí Folisola; izquierda, con la travesía de San Pablo, y espalda, con Benito Algueró y Pedro Saló.

A-1, pues, conforme a los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 16 de Enero de 1913.—
El Agente, Manuel Bardí. P—179

ADMINISTRADOR MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Corbera de Alcira.**

Por el presente se cita al mozo José María Rubio Cobella, hijo de José (no consta la madre), nacido en esta población en 2 de Febrero de 1892, que ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.^º del artículo 34 de la Ley, y cuyo actual paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, se ignora, para que por si ó debidamente representado concurre a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre

definitivo del mismo, sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrán lugar los días 28 del corriente, 9 y 16 de Febrero próximo y 2 de Marzo inmediato, respectivamente; todos á las diez, excepto el sorteo que se verificará á las siete, advertido de que le parará el perjuicio á que haya lugar y la declaración de prófugo, en su caso, si no concurriese.

Corbera de Alcira, 15 de Enero de 1913.
El Alcalde, Miguel Rubio. M—288

Alcaldía Constitucional de Faustelapeña.

D. Miguel Chamorro Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.^º del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, y cuya residencia se ignora, se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, en los días 26 del corriente mes, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, en la inteligencia que, de no comparecer ó personas que legalmente les represente, según preceptúa el artículo 109 de referida ley, les parará el perjuicio á que haya lugar, y se iniciarán los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de repetida ley.

Mozos que se citan.

Marcelino González Antón, hijo de Magdaleno y Julia.

Juan Alesón Díez, de Manuel y Pariscación.

Emiliiano Muñoz Sánchez, de Luis y Sinfrona.

Félix Martín de Omos, de Antonio y Trinidad.

Fuentalapeña, 20 de Enero de 1913.—
El Alcalde, Miguel Chamorro.

M—287

Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

Habiéndose ausentado de esta población, ignorándose su paradero, el mozo Julián Rossique Lissón, comprendido á su inscripción en el alistamiento de esta ciudad para el actual Reemplazo, se le cita y roquea por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, por si tuviere que hacer alguna rectificación sobre el mismo.

Guadalajara, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Flinters.

M—210

Alcaldía Constitucional de Guardo.

D. Ventura Huertas Campillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que de conformidad á lo establecido en el caso 5.^º del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento ordinario formado por este Ayuntamiento, correspondiente

al año actual; los mozos que al final se expresan, & ignorándose su actual residencia, así como la de sus respectivas familias, se les nits, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que á la hora de las once del domingo 26 del mes que viene, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo (28 de Febrero) y clasificación, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se anotará la declaración de prófugos, según establecen los artículos 101 y 107 de la mencionada Ley, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

Emeterio Sanjuán García, hijo de Fernando y Julianas; nació el 20 de Febrero de 1892.

Eradío Pérez Rabanal, de Santiago y Basilia; el 17 de Mayo.

Juan Bravo Gala, de Andrés y Bernardo; el 24 de Mayo.

Paulino Díez Villalba, de Aquilino y Josefina; el 22 de Junio.

Ramiro Regalde Diego, de José y María; el 20 de Septiembre.

Eugenio Lláshana Moreno, de Bonifacio y Rosa; el 13 de Noviembre.

Guardo, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ventura Huertas. M—211

Alcaldía Constitucional de Gradeles.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que el día 26 del corriente mes, y hora de las catorce, comparezcan ante este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento y demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en su día, ó el día 9 del mes de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, quedarán incluidos en aquél, y si tampoco compareciesen á la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las nuevas de la mañana del día 2 de Marzo siguiente, en la Consistorial del Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Bustamante Oabezadecava, hijo de D. Víctor y D.ª Ángela; nació en Gradeles el 11 de Abril de 1892.

Benjamín Rodríguez Puente, de Felipe y Marcela; en Valdealiso el 25 de Abril. Bernardino García Aláo, de Pedro y Dionisia; en Garcín el 20 de Mayo.

Emiliano de la Fuente Díez, de Cesáreo y Josefina; en Gradeles el 5 de Agosto.

David Robles Pérez, de Diego y Jesusa; en Santaelaja el 21 de Octubre.

Francisco García Yugueros, de Atanasio y Concha; en Valdealiso el 29 de Octubre.

Juan Antonio Romero Jiménez, de Pedro y Encarnación; en Casasola el 17 de Noviembre.

Gradeles, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Caño. M—209

Alcaldía Constitucional de Huete.

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde

constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del año actual han sido incluidos los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el número 1.^º y 5.^º del artículo 43 de la Ley de Reclutamiento; & ignorándose su paradero, así como el de sus padres, madres, tutores ó encargados, dichos individuos se les cita por el presente para que concurren al acto del cierre definitivo, que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 9 de Febrero próximo, á las diez horas del mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Gregorio Regino Castro, hijo de Juan y Facunda; nació el 9 de Mayo de 1892.

Pedro Esteban Fernando Iglesias, de Castmilo y Purificación; el 3 de Agosto.

Teodoro Jacobo Torrijos, de Eugenio y Dorotea; el 7 de Noviembre.

Francisco Javier Bargazón Redondo, de Bartolomé y Felips; el 3 de Diciembre, Huete, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Covisa. M—213

Alcaldía Constitucional de Huévar.

D. Joaquín Burrón Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resultando comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del actual año, con arreglo al caso 5.^º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, & ignorándose el paradero de los mismos desde hace más de quince años, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Capitulares el día 26 del actual, á las doce, al acto de rectificación del alistamiento, y caso de no comparecer en el día señalado lo verificarán antes del 9 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente dicho alistamiento, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente ó por legítima representación, quedarán sujetas á las responsabilidades de ley.

Asimismo ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde éstos puedan aparecer, y á las personas que tengan noticias del paradero de dichos mozos, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía á sus efectos.

Y para el general conocimiento se fija el presente al público en esta localidad, & inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Mozos que se citan.

Francisco García Sígler, hijo de José y Damiana, que nació en esta villa en 5 de Enero de 1892.

Jesús Lázaro Arozarena, de Angel y María Teresa; en 9 de Mayo.

Andrés Borrego González, de Andrés y Manuela; en 6 de Diciembre.

Huévar á 18 de Enero de 1913.—Joaquín Burrón. M—212

Alcaldía Constitucional de La Palma.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, formado por este Ayuntamiento, los mozos naturales de esta villa, que se expresan á continuación; y desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de las personas

de quienes dependan, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el último domingo del corriente mes, y hora de las diez, sin señalado por la Ley para la ratificación de dicho alistamiento, á fin de que expongan lo que á su derecho convenga, ejerciéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Camilo Almonte González, hijo de Francisco y María Angéles.

Juan José García Lagares, de Juan José y Juana.

Francisco García Aguilar, quien pudiera ser conocido por Juan Bautista, pues que así figura en el registro de la parroquia, de Francisco y Bárbara.

José Melina Cruz, de Sebastián y Teresa.

Ildero Taboada Corrales, de José y de Francisca.

Antonio Moreno Prieto, de Pedro y Crietalina.

Antonio Moya Heredia, de Antenio y Josefa.

Manuel Cárquezira Martín, de Manuel y María Josefa.

José Sánchez Lagares, de Juan y de Paula.

Fernando Manzano García, de Fernández y Josefa.

Juan Argel Lozano, que pudiera ser conocido por José, pues con este nombre figura en el registro de la parroquia, de José y Dolores.

Juan Medrano Díaz, de Manuel y de Juana.

Manuel Rouzelón Pérez, de Manuel y Rogelia.

La Palma, 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan García. M—238

Alcaldía Constitucional de Lejona.

D. Venancio Arruecochea y Mondieta, Alcalde en funciones de la antigüedad de Lejona.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo para el presente Reemplazo del Ejército el mozo Alfonso Julián Alvarez y Bustamante, hijo de José y Adolinda, por supuesto nacido en esta antigüedad por el año 1892, en vista de datos referentes al bautismo, resultantes de los libros parroquiales, & ignorándose su paradero y el de sus padres, así como su fecha de nacimiento, se le cita por el presente para que por él ó debidamente representado comparezca en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 26 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, y ruego á las Autoridades y particulares que puedan dar noticias del interesado ó sus parientes lo verifiquen en esta Alcaldía para el expediente dia 26, á los efectos consiguientes.

Lejona, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Venancio Arruecochea. M—238

Alcaldía Constitucional de Madrigal de las Altas Torres.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.^º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se

les cita para la rectificación del alistamiento y demás operaciones de la quinta en la forma siguiente:

1.^o Para la rectificación de alistamiento, que tendrá lugar en 26 del corriente, á las once de la mañana.

2.^o Para el acto del sorteo, que se verificará en 16 de Febrero del corriente año de 1913, á las siete de la mañana.

3.^o Para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en 2 de Marzo de 1913, á las diez de la mañana.

Si no fueren hallados ni se justificase que con mayor derecho han sido incluidos en el alistamiento de algún otro Ayuntamiento, serán sorteados en éste y sujetos á la responsabilidad de prouertos que la Ley dispone.

Mozos que se citan.

León Cruzado, Expósito, de padres desconocidos; nació el 11 de Abril de 1892.

Nemesio Primo Ceballos Blanco, de Segundo y Elmilia; el 24 de Mayo.

José de San Nicolás, de Romana; el 1.^o de Junio.

Domingo de San José, Expósito, de padres desconocidos; el 28 de Agosto.

Madrigal, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín. M—290

Isidro Galán Ceballos, de Francisco y Juana; el 2 de Marzo.

Luis Macías Rodríguez, de Manuel y Emilia; el 5 de Marzo.

Tomas Jiménez Moya, de Joaquín y Cristina; el 7 de Marzo.

Juan José Gómez Sánchez, de Fernando y Fermina; el 6 de Abril.

Iaidoro Campos Machacón, de Nicomedes y Francisca; el 13 de Mayo.

Arturo Ramos Chacón, de Indalecio y Dolores; el 2 de Septiembre.

Juan Mariano Paredes Serrano, de Rafael y Juana; el 17 de Octubre.

Pedro Hernández Ceballos, de Diego y Purificación; el 19 de Octubre.

Madrid, 20 de Enero de 1913.—A. Alonso Gracia. M—292

Alcaldía Constitucional de Mombeltrán.

Ignorándose la residencia del mozo Agapito Díaz Meijen, natural de esta villa, en la que nació en 2 de Julio de 1892, hijo de Primitivo y Flora, cuya residencia de estos también se ignora, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á dicho mozo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á las diez de la mañana del día 26 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en su defecto el día 8 de Febrero próximo, que se celebrará la rectificación y cierre definitivo del mismo, á exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar, y que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Recrutamiento vigente, por ignorar la actual residencia del interesado y de sus padres.

Dado en Mombeltrán á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pío Alvarez. M—293

Alcaldía Constitucional de Orgiva.

D. Ramón Braojos Bueno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo alistado para el Reemplazo vigente, José Rodríguez Samos, hijo de Antonio y María, nacido en 11 de Abril de 1892; por el presente, que se fijará en el sitio de costumbre, e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se le cita para que por sí ó por medio de representante, concorra á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, el último domingo del presente mes, el tercero de Febrero y el primero de Marzo, respectivamente, en la inteligencia de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgiva, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Braojos. M—294

Alcaldía Constitucional de Paterna.

D. José Llabata Guillén, Alcalde constitucional de Paterna, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento

para el Reemplazo del presente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos siguientes:

Francisco Martínez Ventura, hijo de Francisco y Paz; nacido en 17 Enero de 1892.

Aurelio Vidal Planas, de Francisco y María Concepción; en 11 de Abril.

Ramón Sanchís Fuertes, de Ramón y Dolores; en 8 de Agosto.

Juan José Merino Díaz, de Elías y Cirila; en 7 de Agosto.

José Llabata Llorente, de Francisco y Rafaela; en 28 de Septiembre.

Antonio González Antón Navarro, de Pedro y Eduarda; en 11 de Octubre.

Juan Torol Soto, de Juan y Nieves; en 29 de Noviembre.

Ángel Billón Roquet, de Francisco y Isabel; en 30 de Noviembre.

Francisco Lerma Salvador, de Francisco y Amparo; en 14 de Diciembre.

Manuel Ortí Adelantado, de Manuel y Magdalena; en 15 de Diciembre.

Y desconociéndose el paradero de dichos mozos, el de sus padres ó representantes, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular, á las once horas de los días 26 del actual y 9 de Febrero próximo, en que han de verificarse la rectificación y el cierre definitivo del alistamiento; apercibiéndoles que, si no se presentan en dichos actos, serán eliminados del mismo alistamiento, de conformidad con lo preceptuado en las Resoluciones de 10 de Febrero de 1906 y 30 de Noviembre de 1907, parandoles el perjuicio á que haya lugar.

Paterna á 18 de Enero de 1913.—José Llabata. M—295

Alcaldía Constitucional de Pedreguer.

Ignorándose el paradero de los mozos José Ferrá Tat, hijo de José y Josefina, que nació en 24 de Enero de 1892, y Jaime Guardiola Vall, hijo de Brano y Aurora, que nació en 5 de Septiembre del mismo año, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación de los mozos respectivamente; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedreguer, 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Agustín Barber. M—156

Alcaldía Constitucional de Portugalete.

Ignorándose si los mozos nacidos en esta villa el año 1892, que á continuación se relacionan, han fallecido ó sido incluidos en los alistamientos de otros pueblos, con arreglo á lo dispuesto en

Mozos que se citan.

Manuel Moreno Pérez, hijo de Tomás y Isabel; nació el 7 de Febrero de 1892.

los casos 1.^o, 2.^o, 3.^o ó 4.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, teniendo presente que de las diligencias practicadas por este Alcaldía resulta no ser conocidos, como tampoco sus respectivas familias, en esta localidad, se les cita para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que habrá de verificarse en esta Casa Consistorial el domingo 26 del presente mes, á la hora de las once, ó al del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar en la mañana del día 9 del próximo Febrero, apercibiéndoles que de no efectuarlo, ni aparecer los que viviesen incluidos con mejor derecho en otros Ayuntamientos, quedarán sujetos á la responsabilidad que la mencionada ley les exige.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de dichos mozos, de sus padres, parientes, tutores ó curadores, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía para la resolución que proceda.

Mozos que se citan.

- Cecilio Laserna, hijo de Emilia.
- Eleuterio García Egúina, de Pedro y Corona.
- Manuel Olgado Sánchez, de Blas y Manuela.
- Julián Heredia Ruiz, de Inocencio y Cándida.
- Jacinto Víctor Calderón Carrera, de Manuel y Marcelina.
- Vencesco Luis Jalón Contaras, de José María y María.
- Emilio Manuel Amondo Herrera, de Florentino y Rosario.
- Lucio Cortina Martínez, de Ramón y Concepción.
- Francisco Urizar Pedrosa, de Ricardo y María.
- Nicolás Urizar Pedrosa, de Ricardo y María.
- Emilio Oláizeta Izaegui, de Manuel y Pascuala.
- Juan Ángel Líbano Aldecoa, de Andrés y Anestasia.
- Alberto Pastor Pino, de Casimiro y Gorváez.
- Jesús Abauranza y Lizarralde, de Agapito y Teresa.
- Julio Díez Lejarrieta, de Mateo y Rosa.
- Eusebio Olave Albizu, de Demetrio y Doménica.
- Portugalete, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, José de la Hermida. M—180

Alcaldía Constitucional de Quintana del Pidio.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito y actual año el mozo Emilio Oquillas Sánchez, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la ley de Quintas, ó ignorándose el actual paradero de éste y sus padres, se cita á expresado mozo por medio del presente anuncio, para que comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente, y hora de las diez del mismo, en la Sala Capitular de este Municipio, citándole también para el cierre de listas el día 9 de Febrero próximo venidero; si para acto del sorteo el día 16 del mismo, y hora de las siete, y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve.

Quintana del Pidio, 13 de Enero de 1913.—El Teniente Alcalde, Miguel Sánchez. M—157

Alcaldía Constitucional de Real de Bacerro.

D. Victoriano Alcalá Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Real de Bacerro, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado en esta población para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley, han sido incluidos los mozos que al final se expresan.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, ausentes de esta villa hace más de diez años, se les cita por el presente edicto para que se sirvan concorrir á esta Sala Capitular el domingo 26 del actual, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó el día 9 de Febrero, en que se cerrará ésto definitivamente, pues, de no hacerlo, serán incurso en la responsabilidad sellada por esta ley.

Mozos que se citan.

Manuel Simón Martínez Collado, hijo Gregorio y Ans; nació el 28 de Octubre de 1892.

Antonio de los Santos Aguilera Carmoña, hijo de Justo y Josefina; nació el 1.^o de Noviembre.

Real de Bacerro á 17 de Enero de 1913. Victoriano Alcalá. M—221

Alcaldía Constitucional de Rota.

Comprendidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el actual Reemplazo, los mozos que se relacionan á continuación, ó ignorándose el paradero de ellos y sus familias, se les concede de plazo hasta el 8 del próximo mes de Febrero, en que han de cerrarse definitivamente los alistamientos rectificados, para que puedan solicitarse sus inscripciones, tanto por los mismos, como por sus padres, parientes, amos ó tutores en los puntos de sus vecindades, en evitación de las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan.

José Sánchez Ruiz, hijo de Antonio y Francisca.

Rafael Campón Jurado, de Celestino y Francisca.

Rafael Trinidad Perera, de Manuel y María.

Manuel Agustino Ferrera, de Juan y Rosa.

José Castillo Pérez, de Lucas y Trinidad.

Federico Díez Navarro, de Juan Antonio y María Rosario.

Encarezo á los señores Alcaldes me comuniquen dentro del plazo señalado si alguno de los mozos expresados están incluidos en sus alistamientos, para proceder según corresponda.

Rota, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, M. Ruiz Mateos. M—224

Alcaldía Constitucional de Ruéda.

Figurando incluidos en este alistamiento para el Reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que al final se relacionan, de ignorado paradero, se les cita para que se presenten en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que ten-

drán lugar, respectivamente, el último domingo del mes actual, tercero de Febrero y primero de Marzo siguientes, quedando advertidos de que en su caso serán declarados prófugos e incurso en las demás responsabilidades consiguientes:

Mozos que se citan.

Manuel Nieto Rueda, hijo de Juan y Julianita; nació el 16 de Febrero de 1892. Alejandro López y López, de Pablo y Gita; en Marzo.

Benjamín Cobos Alonso, de Francisco y Ans; el 31 de Marzo.

Antonio Rovella Herrero, de Justo y Dionisia; el 7 de Diciembre.

Gregorio Barajas López, de Santos y Nicetola; el 24 de Diciembre.

Rueda, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Cándido Jimeno. M—225

Alcaldía Constitucional de Sanlúcar la Mayor.

D. Antonio Sáenz y Pérez de Jungaitu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Gómez Jiménez, hijo natural de Francisca, y Alfonso Rodríguez, de padres desconocidos, y estando incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el Reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Capitulares antes del día de la rectificación definitiva, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de Febrero, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 19 de Enero de 1913.—Antonio Sáenz. M—206

Alcaldía Constitucional de Santa María de Sando.

D. Zoilo Cuadrado García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María de Sando (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual, los mozos Felicísimo Sierra Villoria, hijo de Mateo y Adelaida, con el número 1 del alistamiento, y Manuel Lorenzo Cuevas, de José y Fermina, con el número 5 del mismo, comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la Ley, ó ignorándose su paradero así como el de sus padres, y según noticias se hallan en la República Argentina, se les cita por el presente á los mismos para los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial, al sorteo que tendrá lugar el día 16 de Febrero, y el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo de este año, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Sando, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Zoilo Cuadrado. M—227

Alcaldía Constitucional de Sotoca de Tajo.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año

actual, conforme el número 5º, artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento, el mozo Bernardo Barrueco Martínez, hijo de Vicente y Esperanza, se cita a este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia de Cuenca, Belchite y Santa María del Val, den a este anuncio la mayor publicidad posible.

Sotoca de Tajo a 16 de Enero de 1913.
El Alcalde accidental, Domingo Carrascosa.
M-228

Alcaldía Constitucional de Tiedra.

Ignorándose el paradero del mozo Jacobo Emilio Virgilio Mauricio y Antonio Demierre Martínez, hijo de Antonio y María del Carmen, natural de este término, nacido en 1º de Octubre de 1892, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para los días 26 del corriente mes, y hora de las once; 9 del próximo Febrero, a la misma hora, 16 del propio Febrero, y hora de las nueve de la mañana y 2 de Marzo próximo, a las nueve, a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación, cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo de mozos y acto de clasificación de soldados, respectivamente, para el mencionado Reemplazo, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparación del mismo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tiedra a 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Anastasio Marbán. M-229

Alcaldía Constitucional de Trigueros.

D. José Macías Belmonte, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio o paradero de los mozos que a continuación se mencionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento de la misma, formado para el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, a las nueve horas del día 26 del que cursa, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, cuyos mozos no han podido ser convocados personalmente por la expresada causa, en la inteligencia de que de no concurrir por si ó por medio de persona que les represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Vallés Cero, hijo de Ignacio y Pastora, que nació el 4 de Enero de 1892.

Domingo Alvarez Jardón, de Juan y Juan Miguel; el 25 de Enero.

Benito Navas Gallardo, de José y Catalina; el 21 de Marzo.

Andrés Parísánchez Suárez, de Rafael y María Josefina; el 6 de Abril.

Antonio Olivares Marín, de Antonio y Raquel; el 8 de Abril.

José Pérez Prieto, de José y Josefina; el 2 de Mayo.

Juan Repiso Márquez, de José y Carmen; el 10 de Mayo.

José María Ramos Vallés, de José y Catalina; el 15 de Mayo.

Antonio Abad Pérez Rebollo, de Luis y Leonor; el 19 de Octubre.

Rafael Modesto Pertillo Rojas, de Juan María y Dolores; el 11 de Diciembre.

Trigueros, 18 de Enero de 1913.—José Macías Belmonte. M-297

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Camino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad el año de 1892, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los efectos de la rectificación del alistamiento, y en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Francisco Delgado Lara, hijo de Francisco y Juana.

Francisco Mendoza Martínez, de Andrés y Severiana.

José Antonio Máximo Luciano González Bermúdez, de Antonio y Bernardina.

Julién Emilio López Molero, de Juan Ramón y Antonia.

Eugenio Lloréns y Ibáñez, de José y María.

Antonio Julián Ballesteros Vila, de Prudencio y Celedonia.

Gregorio López Milla Fresno, de Eugenio y Manuela.

Julian Juan Bautista Vivar Ruiz, de Rafael y Consolación.

Juan Manuel Antilloque Velasco, de Antonio y Leonor.

Azulfo Ruiz y del Fresno, de Felipe y Vicenta.

Tomás Raimundo Madero Manzanares, de Francisco y Antonia.

Manuel Timoteo Verdejo Fernández, de Raimundo y Juana.

Alfredo Anselmo Solance Pintado, de Esteban y Sofía.

José María Ciriaco Muñoz Morales, de Antonio y Vicenta.

Juan Valentín Díaz López, de Vicente y Jerónima.

Juan Romero Díaz, de Rogelio y Vicenta.

Carlos Lara Rodríguez, de Marcelino y Lucia.

Juan Ramón Marcelino Maya Hernández, de Baldomero y Herminia.

Sandalio Laureano Rosales Eastamante, de Agustín y Antonia.

Félix López Serrano, de Manuel y Juana.

Juan Manuel Ignacio Nieto Lérida, de Manuel y Francisca.

Fabio Tiburcio Sánchez Laguna, de Cayetano y Catalina.

Juan López Lorca, de Quintín y Encarnación.

Tomás Jerónimo Vaquero Parrilla, de Ignacio y Manuela.

Antonio María Nicasio Modelo Fernández, de Adolfo y Ana.

Juan Manuel Gómez Castellanos, de Juan Antonio y Joaquina. M-297

Sebastián López Sánchez, de Manuel y Josefina.

Juan Pedro Sabas Rubio Fernández, de Juan y María Juana.

Aquillino López Caro, de Antonio y Vicenta.

Ramón Gregorio Hurtado Moreno, de Juan y Ana.

Elias Fabián Sánchez, de Higinia.

Idefonso Morales Bermúdez, de Joaquín y Josefina.

Emilio Germán Serrano, de Agueda.

Angel Ruiz, de Bernarda.

Antonio Francisco López Marín, de Valentín y Ramona.

Juan José Francisco Sánchez Forner, de José y Petra.

Oipriano Manuel Mendoza, de María Teresa.

Valdepeñas, 16 de Enero de 1913.—Juan M. Peñasco. M-291

Alcaldía Constitucional de Valencia de Don Juan.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el año actual, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por si ó por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Jerónimo Francisco Barrientos Pozuelo, hijo de Mariano y Victoriana.

Buenaventura Ramos Antolinet, de Raimundo y Escolástica.

Fernán Navarro Capellán, de Anastasio y Matilde.

Lisardo Blanco, hijo de padres desconocidos.

Isaac Escobar Udaondo, de Elías y Victoria.

Valenzuela de Don Juan, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Futiér. M-232

Alcaldía Constitucional de Valtierra

Ignorándose el paradero de los mozos del actual Reemplazo, alistados en el mismo, Julián Guillermo Gurrea, hijo de Quintín y Fructuosa; Serafín Mermo y Rodrigo, de Martina y Concepción, y Pedro Pablo Adán Armendariz, de Marcelino y Candelas, se les cita, ó personas de quienes dependan, para los días 26 del corriente, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, de diez de la mañana a tres de la tarde, para que comparezcan en la Sala Capitular de esta villa, a exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales y pararles los perjuicios que haya lugar si no comparecen á los actos que se les cita.

Valtierra, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fausto Ciller. M-299

Alcaldía Constitucional de Villahermosa

D. Francisco Gallego de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, ha sido incluido el mozo que a continuación se expresa, y no siendo posible citarlo personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se le cita por el presente para que el día 26 de los corrientes, á las nueve, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo á dicha rectificación quedará incluido en aquél, y si tampoco compareciese á la clasificación y declaración de soldados, que principiará á las nueve de la mañana del día 2 de Marzo próximo, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, será declarado prófugo.

Mozo que se cita.

Enrique Jiménez Montoya, hijo de Antonio y Agustina; nació el 29 de Febrero de 1892.

Villanueva á 15 de Enero de 1913.—Francisco Gallego. M—196

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Castellón.

Ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

Germán Francés Tomás, hijo de Germán y Vicenta María.

Miguel de la Asunción, de padres desconocidos.

Dionisio Alvontosa Ferrús, de Leocadio y Aurelia.

Juan José María Herrero Tur, de Juan y Encarnación.

José Roca Martí, de Vicente y María.

Filiberto Serra Martí, de José y Dolores.

Eugenio Ferrandis Llopis, de Ignacio y Dolores.

Daniel Balaguer Gascó, de Vicente y Dolores.

Sebastián Salazar Escudero, de Enrique y Micaela; y

Tomás Puerto Estrella, de Salvador y Dolores, nacidos en esta villa el 28 de Marzo, 28 de Abril, 1.^o, 4 y 22 de Mayo, 1.^o de Julio, 7 y 16 de Septiembre, y 11 y 21 de Diciembre de 1892, respectivamente, los cuales mozos han sido comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio de este edicto, para que concurran en esta Casa Capitular á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento: el día 26 del actual, á las diez de la mañana.

Cierre de dicho alistamiento: el 9 de Febrero próximo, á la misma hora.

Sorteo: el 16 de dicho mes, á las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados: el 2 del siguiente Marzo, á las ocho de la mañana.

En la inteligencia de que si no comparcen por sí ó debidamente representados al referido acto de clasificación, se les instruirá expediente de prófugos, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Quintas, y salvo lo prevenido en el artículo 100 de la misma ley.

Villanueva de Castellón, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Ricardo Martí. M—298

Alcaldía Constitucional de Villanueva.

En el alistamiento de mozos en que se halla entendiendo dicho Ayuntamiento para el Reemplazo del presente año, fue-

ron incluidos por hallarse comprendidos en el párrafo 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan.

Mozo que se cita.

Ramón Fandiño García, hijo de Andrés y Andrea.

Francisco Vázquez Llileira, de Pedro y Andrea.

Faustino Vilariño Veren, de Manuel y Josefa.

José Vilariño Barreiro, de José y de María.

Ramón Abad Blanco, de Jacobo y Francisco.

Benigno Rivas Lombar, de Ramón y Carmen.

Miguel Monteagudo Rodríguez, de José y María.

Manuel Taboada, de Josefina.

José Vilamor, de Domingo.

José María Melgide Gómez, de Domingo y Antonia.

Celso Souto Vales, de Ramón y de María.

Y sin perjuicio de las comunicaciones remitidas á los Alcaldes de los términos municipales donde se dice residen algunos de los expresados mozos, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan á la Consistorial de este Ayuntamiento á los actos siguientes:

1.^o Rectificación del alistamiento que habrá de verificarse el 26 de Enero y hora de diez.

2.^o Sorteo que ha de celebrarse el domingo 16 de Febrero y hora de siete, y

3.^o Medición, clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el 2 de Marzo próximo y hora de nueve.

Se advierte á dichos interesados que si no compareciesen á los actos indicados, al sitio, día y hora señalados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasantur, 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Malúa. M—195

Alcaldía Constitucional de Villena.

D. José Candel Herrero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Villena, en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que no habiéndose podido comprobar la existencia y domicilio actual de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de la misma para el corriente Reemplazo, con arreglo al número 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente ó por medio de representación legal á los actos de rectificación y cierre del expresado alistamiento, así como también para el del sorteo, que han de tener efecto en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente mes, á las once de la mañana, el de la rectificación; el día 9 del próximo mes de Febrero, el del cierre, y el día 16 del mismo mes, el del sorteo, advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Agapito Pérez Domene, hijo de José y Consuelo.

Andrés Zapater García, de José y Josefina.

Antonio Lázaro Esteban, de Francisco y María.

Antonio Navarro Andújar, de Antonio y Concepción.

Antonio Sánchez García, de Antonio y Matilde.

Diego Ortiz López, de Diego y Virtudes.

Francisco Conejero Ibáñez, de Roque y Angelita.

Francisco Gallana Muñoz, de José y Antonia.

Francisco Serrano Boci, de José y Teresa.

Jerónimo Pardo Hernández, de Francisco y Francisca.

José Arduiles Beltrán, de Juan José y Matilde.

Joaquín García García, de Francisco y Virtudes.

José Beneito Llobell, de José y Filomena.

José Bou Nacher, de José y Millagro.

José Just Blanquet, de Vicente y Teresa.

José Martínez Ferrero, de José y María.

José Martínez Sánchez, de José y Virtudes.

José Morell Alamón, de Ramón y Teresa.

José Ruedas Oliva, de Anastasio y Virtudes.

José Selvell Arroyo, de José y Cayetana.

José Soriano, de Josefina.

Juan Campo Ibáñez, de Francisco y Isabel.

Juan García Menor, de Esteban y María.

Juan Juan Sanz, de Vicente y Josefina.

Juan Moroto Sánchez, de Francisco y María.

Juan Tomás Milán, de Pedro e Isabel.

Juan Zapater Domene, de Francisco y Ursula.

Lázaro Aguilá Alonso, de José y María.

Lorenzo Cervera Hernández, de Alfonso y Virtudes.

Manuel Micó Jiménez, de Alejo y Teodora.

Manuel Sevilla Lázaro, de José y Virtudes.

Miguel Esteban Abad, de Miguel y Regina.

Miguel Hernández Gómez, de Ginés y Virtudes.

Miguel Ribera Navarro, de Joaquín y María.

Modesto Díaz Andrés, de Sergio y Desamparados.

Pascual Peiró Requena, de Gaspar y Juana.

Pedro Esteban Ruescas, de Pedro y Virtudes.

Pedro Férriz Alcaraz, de Pedro y Francisca.

Pedro López Hernández, de Martín y Angéla.

Rafael Ruiz Revert, de José y Margarita.

Ramón Francés Pérez, de Ramón y Ursula.

Santiago Muñoz Puebla, de Joaquín y Primitiva.

Vicente Esteban Ferri, de Enrique y Dolores.

Vicente Milán Cambra, de José y Cándida.

Vicente Navarro Leal, de Luis e Isabel.

Pedro García Amorós, de Pedro y Catalina.

Tomás Baena Ruescas, de Tomás y Francisca.

Vicente Quiles Soriano, de José y Francisca.

Vicente Tomás Ferri, de José y María.

Villena, 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Candel. M—197

**Alcaldía Constitucional
de Villigudino.**

D. José Miguel Diego, Alcalde accidental de esta villa de Villigudino.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, formado para el Recambio del año actual, han sido incluidos como naturales de la misma los mozos siguientes: Manuel Losada Sánchez, hijo de Juan y Bárbara, que nació el 1.^o de Enero de 1892; Leandro Vicente Bartolomé Portilla, hijo de Vicente y Rosario, que nació el 18 de Enero de dicho año; y Santiago Sevillano Bernat, de Valentín y Gabriela, el 9 de Noviembre del mismo; y como se desconoce el paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 26 de Enero actual, a las diez de la mañana; cierre definitivo del mismo, el 9 de Febrero próximo, a la misma hora; sorteo de mozos, el día 16 del mismo, a las siete de la mañana.

Si dejaran de concurrir a dichos actos, especialmente a la clasificación y declaración de soldados el día designado por la ley vigente, que tendrá lugar el domingo 2 de Marzo próximo venidero, a las nueve de la mañana, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villigudino, 16 de Enero de 1913.—José Miguel.

M.—183

**Alcaldía Constitucional
de Zukheros.**

D. Francisco Miguel Tallón y Alesá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el Recambio de 1913 los mozos Rafael Utrera Jiménez, hijo de María y Andrés, y Juan Peña Roldán, de Antonio y de Soledad, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente Ley de Quotas, por no haberse podido comprobar su inclusión en los alistamientos de otras poblaciones, o ignorándose el actual paradero de los mismos, por no tener en ésta familia que los represente, se les cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación al alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que según la vigente ley tendrán lugar, respectivamente, en los días 26 del actual, 9 y 16 del próximo mes de Febrero y 2 de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer a estos actos ni probar su inclusión en otros alistamientos, los parará los perjuicios consiguientes, pudiendo ser en su día considerados como prófugos.

Zukheros, 14 de Enero de 1913.—Francisco M. Tallón.

M.—184

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 24.925, de pesetas nominales 37.500 en Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta Sociedad en 4 de Julio de 1906, a favor de D. Valentina Ascarza y Saenz de Vicuña, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 56 de las Instrucciones generales; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel García Saenz. X—189

Banco de España.

Pamplona.

Habiéndose sufrido extravío los resguardos de depósitos números 15.125, 19.357 y 20.161, de pesetas nominales 20.000, 14.000 y 1.000, respectivamente, en títulos de la Deuda al 4 por 100 perpetua interior constituidos en esta Sociedad en 3 de Diciembre de 1900, 20 de Abril de 1901 y 10 de Abril de 1905, a favor de D. Tomás Pascual y Ozcariz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Moreno. X—185

Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante.

Balance al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	261,48
Banco de España.....	8.688,22
Agoi.....	529.052,70
Canal.....	1.821.745,99
Depósitos en Hacienda.....	9.028,44
Pertenencias mineras.....	7.771,66
Mobiliario.....	1.752,00
Mariano Mingot.....	843,80
Anticipos.....	7.455,16
Presupuesto. Déficit de 1912.....	17.981,01
Efectos en depósitos.....	40.000,00
	2.444.580,46

PASIVO

Capital.....	2.000.000,00
Obligaciones A y B.....	204.230,00
Idem C.....	160.000,00
Accionistas.....	168,04
Intereses de las obligaciones	
A y B.....	6.112,42
Idem de fd. C.....	4.040,00
Amortización de las obligaciones A y B.....	30.030,00
Fianza de Consejeros.....	35.000,00
Idem del cajero.....	5.000,00
	2.444.580,46

Alicante, 31 de Diciembre de 1912.—El presidente, J. de Scott. X—184

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó, a tener de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria para el 24 del próximo Febrero, a las once y cuarto de la mañana, en las oficinas de los señores Harrero y Compañía, de Oviedo, con objeto de examinar las cuentas y batancón de la Sociedad.

Oviedo, 17 de Enero de 1913.

X—186

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado poner en circulación las 1.970 Obligaciones hipotecarias que tiene en cartera, correspondientes a la emisión de las 10.000 hecha en 1.^o de Enero de 1908.

Las Obligaciones son de 500 pesetas nominales cada una, devengarán 4 por 100 de interés anual, pagaderos por semestres vencidos, y se amortizarán, según las condiciones de la emisión, en setenta y seis años, a partir de 1.^o de Enero de 1909, según cuadro de amortizaciones graduales, para que sus importes, unidos a los intereses, formen anualidades próximamente iguales. Cada tenedor de acciones de la Compañía tiene derecho a suscribir una Obligación por cada 12 acciones que presente en la Caja de la Compañía, en donde mediante el pago de presenta del importe de las Obligaciones que suscriba, a razón de 480 pesetas cada una, se le entregará los títulos definitivos con el cupón de 1.^o de Julio.

La suscripción empezará el día 10 de Febrero próximo y quedará terminada a las doce de la mañana del día 24 del mismo mes.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—El Director, Víctor García de Castro.

X—187

Ferrocarril Estratégico de Pamplona a Plazaola.

CONCURSO NACIONAL DE LOCOMOTORAS

La Sociedad Minera Guipúzcoana, calle de Arribalo, 1, Bilbao, concesionaria del ferrocarril de Pamplona a Plazaola, ajustándose a la ley de Protección a la industria navarra, de fecha 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y adiciones vigentes, abre un concurso para el suministro de siete locomotoras, con excepción al plano y características aprobadas por la primera División de Ferrocarriles, datos que así como el pliego de condiciones tiene a disposición de quien lo deseé.

El plazo para presentar proposiciones a este concurso vencerá el día 10 de Febrero de 1913.

Bilbao, 20 de Enero de 1913.

X—188